

Una mirada crítica a las formas de hacer política pública para la infancia y la adolescencia en la Ciudad de Buenos Aires

Carmela Vives¹

Resumen:

El presente trabajo pretende abordar críticamente algunas de las políticas públicas destinadas a niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires a partir del año 2008.

En una primera parte se realizará un breve recorrido sobre los cambios históricos en la conceptualización de niños, niñas y adolescentes y las políticas sociales originadas desde la década de los 90 tomando en cuenta las normativas vigentes en materia de infancia, tanto a nivel local como nacional.

En concordancia con lo desarrollado en el punto anterior, y definiendo a las políticas públicas como las decisiones, acciones y omisiones que lleva a cabo un gobierno, para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios (Tamayo Sáez: 1997), en un segundo momento se analizan algunos indicios en las políticas de infancia y adolescencia que están llevando a una serie de transformaciones, que se relacionan con poder dar cuenta de los marcos conceptuales adoptados por el gobierno en las políticas destinadas a los niños, ahora devenidos “vecinos” tal como fueron denominados los ciudadanos de la ciudad en la campaña proselitista,

¹ Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires cvives9@gmail.com.ar

Una mirada crítica a las formas de hacer política pública para la infancia y la adolescencia en la Ciudad de Buenos Aires

Introducción

El presente trabajo² pretende abordar desde una perspectiva crítica algunos indicios en las políticas de infancia y adolescencia a partir del año 2008, que permiten dar cuenta de ciertas transformaciones con relación a los marcos conceptuales adoptados por el gobierno en la elaboración y ejecución de políticas destinadas a los niños, niñas y adolescentes, devenidos “vecinos” tal como fueron denominados los ciudadanos de la ciudad en la campaña proselitista del gobierno machista³.

Para ello es que en la primera parte se realiza un breve recorrido sobre los cambios históricos en la conceptualización de niños, niñas y adolescentes y las políticas sociales originadas desde las décadas de los 90 tomando en cuenta las normativas vigentes en materia de infancia, tanto a nivel local como nacional.

En un segundo momento se describen algunos indicios que permiten pensar en algunas transformaciones sobre las políticas de atención a la niñez y adolescencia, tales como la subejecución de los presupuestos de diversas áreas, la terciarización sin procesos previos de selección y control por parte de la legislatura y de las áreas responsables gubernamentales, la reducción, recortes y suspensiones de contrataciones de personal de programas y servicios destinados a esta población, el intento frustrado de reducción de la cobertura de becas escolares, la discontinuidad de programas de atención directa, carencia de vacantes para el ingreso a las escuelas de la Ciudad, hogares de atención directa que se han cerrado y precarización laboral del personal, entre otros.

² Este trabajo es continuación del presentado en co autoría en la VIII Reunión de Antropología del Mercosur "Diversidad y poder en América Latina". Octubre de 2009. Buenos Aires.

³ Este recorte temporal se debe al cambio de gestión con relación al año anterior, al asumir la jefatura de la CABA el partido PRO (Propuesta Republicana) encabezada por Mauricio Macri como Jefe de Gobierno.

Por último, y a partir de los análisis anteriores, este trabajo intenta dar cuenta de cual es el sujeto niño, niña y adolescente destinatario y usuario de las políticas de infancia en la actual coyuntura política para lo que se trabajó con documentos producidos por programas y servicios de la CABA, algunas transcripciones de debates legislativos, los que son abordados como registros de campo realizado por actores en posición privilegiada por su acceso a la información y a la toma de decisiones.

Las normativas que hacen a las infancias

Para poder dar cuenta del desarrollo histórico y conceptual, de la formación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia desde la década de los 90, es necesario tener en cuenta la normativa vigente tanto a nivel nacional como local.

La incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en la Constitución Nacional, la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos, permiten la derogación del viejo paradigma de la “situación irregular” sustentado en la vieja normativa relativa a la minoridad⁴, que como distintos autores han planteado, consideraba a los niños y adolescentes como “objetos de tutela” por parte del Estado. Con la incorporación de la CDN a la Constitución Nacional⁵ ese paradigma comienza a ser cuestionado.

La declaración de la CDN, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y aprobada en nuestro país por Ley N° 23.849 en octubre del año 1990, modificó la concepción de la niñez y obligó al Estado, a la familia y a la comunidad a establecer nuevas maneras de pensar y actuar. Este nuevo posicionamiento implicó un desafío en tanto que fue necesario modificar las prácticas institucionales según la lógica del nuevo modelo de promoción y protección integral a la niñez y adolescencia, reconociendo como concepto fundamental que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, es decir, titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y como tal toda intervención de instancias

⁴ Ley de Patronato de Menores N° 10.903, sancionada en el año 1919.

⁵ La CDN toma jerarquía constitucional en el año 1994 art. 75, inc. 22. de la Constitución Nacional.

administrativas y/o judiciales que lo tenga por objeto debe estar rodeada de las garantías que asisten a cualquier ciudadano. Dicho posicionamiento comenzó a institucionalizarse a través de nuevas prácticas y nuevos organismos.

Así desde esta nueva concepción en el año 1998, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (CABA) sancionó la Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes. La ley establece que la Ciudad debe garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños para lograr su pleno desarrollo sin condicionamientos de ningún tipo, sin imposición de modelos de familia, en forma igual y universal, para todos los niños de su jurisdicción, respetando la individualidad de cada uno de ellos. De esta forma se enumeran los derechos y garantías que el Estado de la CABA debe proteger, establece los principales ejes sobre los que deben sustentarse las políticas públicas de protección integral de los derechos, y crea el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado para la promoción y articulación de las políticas públicas destinadas a la población infanto-juvenil en el ámbito de la CABA⁶.

Cabe destacar el lugar que la ley otorga a las políticas públicas destinadas a la infancia. Así la Ciudad otorga prioridad dentro del amplio espectro de sus políticas a aquellas destinadas a los niños y jóvenes. Esto es de suma importancia en la medida que se relaciona directamente con la asignación de presupuesto y establece un nuevo marco en el que discutir.

Si bien la Ley 114 es una adecuación a la normativa local de los derechos enunciados en la CDN, también realiza algunas especificaciones. Entre ellas puede mencionarse que, por ejemplo, la enunciación del derecho a la identidad explicita el derecho de los niños y adolescentes a elegir su orientación sexual (art. 13). Asimismo, refiere medidas de protección de la identidad a partir de la que se dispone una serie de obligaciones por parte del Estado. (art. 14).

Es importante señalar además, que la ley destaca la necesidad de proteger el derecho de los niños y jóvenes a la participación social (art.4). Con relación a este punto refiere concretamente, la obligación de la Ciudad de otorgar a los niños y jóvenes

⁶ Por Decreto N° 1760 de octubre del 2000, comienza a desarrollar sus actividades este organismo público.

protagonismo activo en las prácticas ciudadanas acordes con su edad (art. 19) y en este sentido, enuncia explícitamente el derecho de participación en la vida política (art 33). Así, el Gobierno de la Ciudad debe promover, a partir de generar espacios para su creación y desarrollo, la participación en centros de estudiantes y de grupos juveniles (art. 35).

La Ley 114 es una norma que especifica la manera en que deben protegerse y efectivizarse los derechos de niños y jóvenes en las particulares circunstancias sociales, culturales y políticas de la CABA.

En el año 2005 el Congreso Nacional sancionó la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Nacional 26.061⁷. Esta ley fija los criterios para la elaboración de las políticas públicas estableciendo la obligación por parte de los organismos del Estado de garantizar, con absoluta prioridad, el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Establece el derecho de libre asociación; de opinar y ser oído; y define con claridad el alcance del derecho a la libertad: a tener sus propias ideas, creencias o culto y a expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela.

Define además un nuevo sistema de Protección de Derechos que consiste en la creación y articulación de servicios y programas destinados a garantizar los derechos de la población infantil y adolescente y restituir aquellos que fueran vulnerados, mediante las medidas de protección integral de derechos y las medidas de protección excepcionales, que deberán ser tomadas por los organismos administrativos responsables del área de la infancia y deroga expresamente la Ley de Patronato 10.903. En la base de este sistema de Protección Integral se encuentran el conjunto de políticas públicas universales que definen

“la concepción del niño /a o adolescente como sujeto de derechos; las políticas necesarias para su pleno desarrollo: educación, salud, desarrollo social, cultura, recreación, juego, participación ciudadana; y la garantía estatal para el pleno

⁷ Esta normativa fue promulgada el 21/10/05 y publicada en el Boletín Oficial N° 30.767 el 26/10/05.

acceso a las mismas, la prioridad en la atención y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento.”⁸

Es importante señalar los cambios conceptuales que introducen estas normativas:

- consideran las necesidades como derechos, por lo que un portador de necesidades debe ser percibido como un sujeto de derechos.
- Todo niño no será visto como un mero beneficiario de la asistencia social u objeto de la protección del estado, sino es concebido por el Estado como una persona portadora de demandas sociales y un sujeto de derecho.
- indican claramente la obligación del Estado en llevar adelante transformaciones institucionales sustanciales que brinden efectividad y permanencia a los derechos reconocidos internacionalmente como a nivel nacional y local.

La Ciudad de Buenos Aires y sus datos socioeconómicos ¿qué nos dicen?

La Ciudad de Buenos Aires es una de las jurisdicciones más ricas del país, cuenta con una legislación avanzada en el respeto y garantía de los derechos humanos, como así también los mejores indicadores sociales. Sin embargo en los últimos años se producen profundos cambios que impactaron en la vida de los ciudadanos, y que logran diferencias fundamentales en las comunas que componen la CABA.

En la Ciudad de Buenos Aires se estima, de acuerdo a proyecciones realizadas por el INDEC en base al Censo Nacional de 2010, una población total de 2.891.082. Según datos de la Encuesta Anual de Hogares (EAH) del año 2009⁹ aproximadamente el 21 % de la población total de la CABA son niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años.

⁸ Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Documento Año 2008.

⁹ Encuesta Anual de Hogares de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2009. Síntesis de resultados. Dirección General de Estadísticas y censo. Ministerio de Hacienda. GCABA.

Del total de la población, el 11% está por debajo de la línea de pobreza y es notorio decir que del total de esta población, casi el 50% está compuesta por niños, niñas y adolescentes. Las comunas que concentran mayor proporción de menores de edad son las ubicadas en la zona sur de la ciudad, la Comuna 4 y 8.

Con relación al acceso a la educación, casi la totalidad de la población de 6 a 12 años asiste al sistema educativo (99,5%), mientras que la tasa de asistencia más baja afecta a la población en edad de estar cursando el nivel medio. Es importante señalar que las diferencias en asistencia entre los adolescentes se amplían a medida que avanza la edad, siendo los adolescentes de 16 y 17 años aquellos que no continúan dentro del sistema escolar¹⁰. En este punto se observa que en las comunas 4, 8 y 9 se registra el promedio de años de estudio más bajo.

Según el tipo de vivienda, el 73,2% de los hogares vive en departamentos mientras que un 4,3% de hogares residen en viviendas precarias. Asimismo los mayores porcentajes de hogares pobres, de hogares pobres con personas de 0 a 17 años, de hogares en situación de hacinamiento y en situaciones de tenencia irregular de la vivienda se registran en la zona sur de la CABA, así como se concentran los mayores porcentajes de residentes en villas y asentamientos.

“es decir en inquilinatos, conventillo, hotel o pensión, en una construcción no destinada a vivienda (...) en la comuna 4 el porcentaje de viviendas precarias asciende al 12,1% ”¹¹

Este análisis aproximado de la situación de la población en general y de los niños, niñas y adolescentes en particular permite visualizar una ciudad fragmentada en donde las heterogeneidades económicas tienen una expresión espacial determinada en las que se visualizan profundas desigualdades en las condiciones de vida. En los últimos cuatro años asistimos a una agudización de las diferencias entre las comunas ubicadas en la zona norte de la ciudad y las de la zona sur que no fue contrarestanda con políticas de

¹⁰ Es importante señalar que son diversas las razones por las cuales se produce esta deserción, problemática que no será abordada en este trabajo.

¹¹ Ídem 8

inversión en infraestructura ni en educación, ni en salud, deportes o cultura para generar las condiciones de mayor equidad.

La Ciudad de Buenos Aires y sus políticas públicas ¿qué nos dicen?

Desde la asunción del macrismo, se profundizaron algunos problemas; la falta de políticas específicas derivó que durante el año 2009 se incrementara fuertemente la pobreza. Así, el índice de pobreza pasó de un 5,3 % en el segundo semestre de 2008 a un 6,1 en el segundo de 2009. Es importante señalar que

“en el mismo período, Salta bajó su índice de pobreza del 22,7 al 13,5 %, Neuquén del 12,7 al 8,1 y Santa Cruz del 2,2 al 1,1 %. En el primer semestre de 2010, el último índice conocido, con la economía otra vez creciendo al 9 % anual, la pobreza en la ciudad fue del 5,9 %, más de un 10 % arriba que en 2008.”¹²

Con relación a las políticas en salud,

“Durante el año 2007 gastó sólo el 68 % del dinero con el que contaba para la salud en 2008, el 72 % en 2009, el 73 % y en 2010, el 71 %. La ejecución del presupuesto 2010 en obras de saneamiento de la ciudad fue del 1,5 % del total”¹³

En el mismo período, en la ciudad se fomentó la destrucción de políticas sociales como las de vivienda, con un progresivo achicamiento del presupuesto y un notorio aumento de los desalojos, que incrementaron la cantidad de familias y particularmente, niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

¹² Fundación Estado, Trabajo y Producción. Documento de Trabajo. Año 2010. www.fetyp.documentos

¹³ ídem 11

“El presupuesto destinado al área de vivienda aumentó considerablemente durante la gestión macrista, sin embargo el nivel de ejecución del gasto en vivienda cayó significativamente: pasó del 86 % hace tres años al 52 % en 2009. En los primeros diez meses sólo se ejecutó el 18 %.

A su vez, el presupuesto del Programa de Erradicación, Integración y Transformación en Villas, se redujo en mas del 50% del 2005 al 2010. De 24 villas y barrios carenciados, 7 de ellos no registraban crédito presupuestario en el 2007 y 9 en el 2008, dato que surge del análisis del presupuesto del Instituto de la Vivienda de la Ciudad desagregado por obra.”¹⁴

En materia de infraestructura escolar, se registra una disminución del 10% del presupuesto respecto del 2007. Uno de los problemas centrales en esta área es la subejecución del gasto destinado a la reparación, construcción y mantenimiento de las escuelas en todos los niveles¹⁵.

A partir de un relevamiento de programas y servicios realizado por la Dirección de Políticas Públicas e Investigación del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se registró una importante superposición de programas para una misma problemática como así “vacíos” de programas en otras problemáticas¹⁶. Este relevamiento nos permite pensar que las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia, están tanto formuladas como implementadas con una lógica fragmentaria, abordan problemáticas sin previamente conceptualizarlas, lo que implica un impacto menor en los resultados y un gasto inadecuado en los recursos.

Otro de los indicios a tener en cuenta es una vuelta al viejo paradigma de la intervención estatal sobre los chicos que por su situación socioeconómica desfavorable, eran

¹⁴ Ministerio Público Tutelar. Las políticas públicas de infancia y salud mental. Un análisis desde la perspectiva de derechos en la Ciudad de Buenos Aires / 2005 2010.

¹⁵ Idem 11

¹⁶ Mapa de políticas y programas. Consejo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. GCABA. 2008

ingresados a hogares conveniados, en su mayoría organizaciones de la sociedad civil, por el estado. Tal como lo hemos planteado en puntos anteriores, la ley local y la ley nacional vigente en protección de derechos para niños y adolescentes estipula que sólo sean privados de su medio familiar cuando existan situaciones de tal índole que su superior interés exija que no permanezcan en él; esta medida debe ser sobre todo acotada en el tiempo y siempre que algunos de organismos de protección de derechos siga trabajando la estrategia para el egreso. Esto pone punto final al encierro por problemas sociales y económicas que avalaba el paradigma de la situación irregular; los datos nos dicen que durante el primer año de gestión el número de niños alojados en los hogares aumentó y la justificación de la secretaría de Niñez es que ante la falta de recursos lo único que queda es la institucionalización. Con relación a este punto resulta evidente el desplazamiento de la responsabilidad del Estado a organizaciones civiles conveniadas, delegando en ellas el cuidado de niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar.

Los datos estadísticos presentado en los párrafos anteriores como así el análisis de algunas de las políticas, nos permiten inferir que las políticas de atención a la niñez y adolescencia han sufrido transformaciones sustanciales, tales como reducción presupuestaria y/o subejecución presupuestaria, los recortes y suspensiones de contrataciones de personal de programas y servicios destinados a esta población, en la limitación de becas, la situación irregular en la transferencia de dispositivos de Nación a Ciudad, la discontinuidad de programas de atención directa, carencia de vacantes para el ingreso a las escuelas de la Ciudad, hogares de atención directa que se han cerrado y precarización laboral del personal contratado.

Este retroceso alarmante, en el sistema de protección, con la generación, principalmente, de políticas compensatorias pensadas fragmentariamente, y destinadas a la población pobre obedece más al paradigma de la situación irregular que a una perspectiva de derechos.

ALGUNAS REFLEXIONES

El Estado a través de la implementación de las políticas públicas, definidas como las decisiones, acciones y omisiones que lleva a cabo un gobierno, para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios (Tamayo Sáez: 1997), es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes a través del acceso¹⁷ al conjunto de bienes sociales básicos para un desarrollo humano pleno. De este modo debe proporcionar la asistencia material y los programas adecuados a través de medidas de protección ante situaciones de amenaza o violación de derechos¹⁸.

La legislación vigente en materia de infancia y adolescencia ha promovido la construcción de un sistema de protección integral de derechos en el que todas las áreas de gobierno asumen responsabilidad en el pleno desarrollo de las/os niñas/os y adolescentes. La idea de integralidad e interdependencia de los derechos se inscribe en la lógica según la cual el incumplimiento de algún derecho, siempre repercute en la vulneración de otros.

Pensar a las políticas públicas es pensar en políticas que consideran los derechos indivisibles y que garantizan la igualdad de oportunidades; que favorecen la participación de los interesados, que facilite espacios y procedimientos que garanticen la exigibilidad del acceso a los derechos, cuando ocurra una situación de vulneración de los mismos; que conciben a los niños, niñas y adolescentes como sujetos políticos, como ciudadanos; que garanticen que todos los organismos, públicos y privados que conforman el sistema de protección integral de derechos efectivicen redes de corresponsabilidad en todos los niveles.

“El enfoque de derechos adoptado por el estado local supone que el nuevo marco conceptual de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes ofrece un sistema

¹⁷ Por acceso se plantean las posibilidades de acercamiento de los sujetos a los ámbitos que deben garantizarles sus derechos. Esto permite observar por un lado si los ciudadanos conocen las instituciones existentes y por otro, cómo se perciben las condiciones reales de uso de las mismas. Percepciones de niños, niñas y adolescentes en relación con el cumplimiento de sus derechos. Año 2009.

¹⁸ Convención de Derechos de Niños, art. 27, y Ley 114 de la CABA, artículo 43.

coherente de principios y reglas que deben orientar y guiar la implementación de las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia.”¹⁹

Sin embargo, en el escenario político actual de la CABA es importante cuestionar al imaginario que ronda con relación a los usuarios de las políticas. En el discurso de asunción, el Jefe de Gobierno interpela a los ciudadanos en términos de “vecinos”

“El desafío es enorme, pero tengo la suerte de empezar compartiendo el entusiasmo y la esperanza con todos los vecinos y las vecinas de esta Ciudad. Sé que responder a esa expectativa no va a ser fácil, pero estoy tranquilo, porque nos hemos preparado y hemos formado un gran equipo.

Vamos a recuperar la capacidad del gobierno para llevar soluciones a los problemas concretos de los vecinos y vecinas.”²⁰

Pero ¿quiénes son estos vecinos?

El término “vecino” permitió expresar en las prácticas de las asambleas a una inespecificidad identitaria con anclaje territorial. En uno de los múltiples sentidos que pueden rastrearse, remitía a sentidos políticos ampliados vinculados a la participación, aunque en oposición a las formas organizativas partidarias. Es por ello que fue caracterizada como “...una forma despolitizada para identificar una oposición politizada”²¹.

En este sentido, al desvincular al sujeto de las políticas de la dimensión política, social y económica, el discurso de derechos, se convierte en

“un instrumento que puede conllevar la individualización de los riesgos y un abordaje del ámbito privado, utilizando como estrategia central la

¹⁹ Abramovich (2006).

²⁰ Discurso de asunción de Mauricio Macri a la jefatura del gobierno de la CABA diciembre 2007

²¹ Grimberg (2004)

psicologización y subjetivación de los problemas sociales especialmente mediante el uso de las nociones de riesgo y responsabilidad.”²²

La despolitización de las problemáticas, el reemplazo de “ciudadanos” por “vecinos” y “derechos” por “necesidades” nos retrotraen, para el caso de niños, niñas y adolescente al paradigma del patronato, en el que el Estado toma la responsabilidad de intervenir sobre la vida de todo “menor” que se encontrara “material o moralmente abandonado” con el fin de entregarlo a "una persona honesta, o a un establecimiento de beneficencia privado o público, o a un reformatorio público de menores²³". Este Estado se asignaba la tarea de educar a los niños considerados “en peligro”: los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños pobres para evitar que se convirtieran en "peligrosos", alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían "reemplazar" las funciones de crianza.

Asimismo los términos utilizados para dirigirse a la ciudadanía como así la implementación de determinadas políticas nos retrotrae al modelo instalado en este país en la década de los 90

“La apariencia de despolitización de la sociedad civil y la intermediación de las ONGs en la implementación de proyectos y programas ha sido una de las notas distintivas que caracterizaron las políticas sociales de cuño neoliberal basadas en las estrategias de privatización, focalización, transferencia y descentralización, fundando los cambios en términos de eficiencia y eficacia.”²⁴

Este “usuario” despolitizado e individual tiene su correlato en como son pensadas e implementadas las políticas para la infancia hoy en la CABA. Son políticas fragmentadas, son políticas que no están pensadas en el marco del resto de las políticas, son políticas pensadas para la atención de situaciones especiales que funcionan con

²² Llobet, en prensa

²³ Ley 10.903

²⁴ Trabajo presentado la VIII Reunión de Antropología del Mercosur "Diversidad y poder en América Latina". Octubre de 2009. Buenos Aires en co autoría **¿De ciudadanos a vecinos? Una mirada crítica a las nuevas formas de hacer política pública para la infancia y la adolescencia en la Ciudad de Buenos Aires**

independencia de las políticas universales con una importante superposición de dispositivos.

Si tenemos que volver a pensar a las políticas desde los derechos las tenemos que concebir en el marco de las políticas generales, tenemos que construir cuerpos conceptuales compartidos, pensar en políticas compensatorias y o específicas que formen parte de las universales evitando la existencia y el sostenimiento de estructuras institucionales superpuestas y por lo tanto presupuestarias duplicadas.

Si partimos de considerar a los chicos como sujetos de derecho y fijamos la normativa vigente, tanto nacional como local, como los principales referentes para la formulación y diseño de las políticas de infancia y adolescencia de la Ciudad, estamos obligados a poner el acento no sólo en la oferta de políticas sociales y servicios, sino también en las condiciones y posibilidades que éstos ofrecen, para garantizar un acceso seguro y universal, y en los mecanismos que los mismos ponen en marcha para asegurar la no discriminación, la participación y la provisión efectiva de los recursos. Esto supone identificar los obstáculos existentes para la efectivización de los mismos y las medidas que el gobierno local adopta para removerlos: el fortalecimiento del rol de la familia; la implementación descentralizada y la gestión asociada con la sociedad civil para instrumentar estrategias de promoción y protección de derechos que no impliquen la separación del niño de su medio familiar; la constitución de organismos para la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la existencia de mecanismos de participación real y protagónica de los/las niños, niñas y adolescentes; la creación de un Fondo Especial para financiar las políticas públicas destinadas a la infancia.

Este sistema basado en el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y en el estado como obligado a garantizar políticas universales de inclusión social para lograr mejores niveles de equidad e igualdad en esta población.

Este breve trabajo procura interpelar el sujeto niño, niña y adolescente que subyace a las políticas destinadas a la infancia bajo la gestión macrista, pero además genera nuevos interrogantes y líneas de investigación. Creemos que es una tarea pendiente conocer desde la perspectiva de los propios actores, en este caso actores históricamente sin voz,

los valores y sentidos que le dan. Sería una herramienta útil en el sentido que contribuye a revertir relaciones desiguales entre niños y adultos y/o entre niños y políticas públicas.

Bibliografía

- Abramovich, Víctor (2006). “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”. En Revista de la CEPAL 88, Pág. 36 Santiago, Chile
- Beccaria, Luis (2007) “Apuntes para repensar la Política Social en la Ciudad de Buenos Aires.” Serie: Documentos de Trabajo N° 6. INPADE, Buenos Aires.
- Castel, R. (1984) De la peligrosidad al riesgo. En la gestión de los riesgos. De la antipsiquiatría al postanálisis. Anagrama. Barcelona.
- Cillero Bruñol, Miguel (1998). “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño”. En García Méndez, Emilio, Beloff, Mary (comps.), Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990-1998), Ed. Temis/Depalma, Colombia.
- Danani, C. (2004) “El alfiler en la silla: sentidos, proyectos y alternativas en el debate de las políticas sociales y de la economía social. Introducción”. C. Danani comp.: Política social y economía del trabajo. Buenos Aires, UNGS/OSDE/Altamira.
- Eroles, C. (compilador) (2002) “Políticas públicas de infancia: una mirada desde los derechos” Espacio Editorial, Buenos Aires.

- García Méndez, E., (1995), Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina. Colombia: Ediciones Forum Pacis
- Grassi, E. (2003) Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I). Espacio Editorial, Buenos Aires.
- Grimberg, M. et al. (2004) "Identificaciones y disputas de sentido en las Asambleas Barriales. Análisis de la construcción política de la categoría vecino." En: Intersecciones en Antropología N° 5, pp. 167-175. Olavarría.
- LLovet, V. (en prensa) Las políticas sociales para la infancia y la adolescencia en Argentina y el paradigma internacional de derechos humanos.
- Soares, R. D. (2000) Gramsci, el Estado y el debate sobre la escuela. Editorial UNIJUI, Rio Grande do Sul, Brasil.
- Sousa Santos, B. (1998) De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad. Siglo del Hombre Editores / Universidad de los Andes, Bogotá.
- Tamayo Saez, M. (1997) " El análisis de las políticas públicas" en Baños R. y Carrillo, E. (comp.) La nueva administración pública. Alianza Universidad, Madrid.

Normativa nacional e internacional

Convención de los Derechos del Niño (1989)

Ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998)

Ley Nacional 26.061, República Argentina (2005)

WEBS

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gov.ar/>

FUENTES

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y SALUD MENTAL. Un análisis en la Ciudad de Buenos Aires desde una perspectiva de derechos (2005 – 2010) Ministerio Público Tutelar

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Informe de gestión del Ministerio Público Tutelar. Año 2010.